

CROC

Sindicato de Trabajadores de las Industrias en General, del Comercio, Servicios, Gastronómica, Refresquera y Hotelera, de la Construcción y del Transporte, similares y conexos del Estado de Chiapas, Adheridos a la C.R.O.C. Registró 2587

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACARREOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS EN GENERAL, DEL COMERCIO, SERVICIOS, GASTRONÓMICA, REFRESQUERA Y HOTELERA, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL TRANSPORTE, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADHERIDOS A LA C.R.O.C. REGISTRÓ 2587 CON DOMICILIO EN CALLE 19 SUR PONIENTE NUMERO 273, C. P. 29000. BARRIO SAN FRANCISCO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. JUAN RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA: H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AV. 14 DE SEPTIEMBRE LOTE 14, COL. LAS AMERICAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIRREZ, CHIAPAS, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, INCORPORADO COMO PERSONA MORAL, QUIEN EN VÍA DE SIMPLIFICACIÓN SE DENOMINARAN "SINDICATO" Y "EMPRESA" RESPECTIVAMENTE Y AL HACER REFERENCIA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE USARA LA PALABRA "LEY" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LA EMPRESA RECONOCE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS EN GENERAL, DEL COMERCIO, SERVICIOS, GASTRONÓMICA, REFRESQUERA Y HOTELERA, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL TRANSPORTE, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADHERIDOS A LA C.R.O.C. SINDICATO OBRERO DE JURISDICCIÓN ESTATAL, REGISTRADO ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, BAJO EL NO. 2587 COMO AGRUPACIÓN MAYORITARIA DE TRABAJADORES Y COMO EL ÚNICO CON DERECHOS A LA CONTRATACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, OBLIGÁNDOSE A TRATAR EXCLUSIVAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL SINDICATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 395 DE LA LEY, PARA ESTE CONTRATO DE TRABAJO SERA REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. JUAN RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, QUIEN SE ACREDITA MEDIANTE COPIA DE TOMA DE NOTA, COMPROBANTE DE DOMICILIO, COPIA DE LA CEDULA FISCAL Y CREDENCIAL DEL IFE.

2.- DECLARA LA EMPRESA QUE ESTÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DENTRO DEL RÉGIMEN FISCAL CON EL NOMBRE DE H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS S.A. DE C.V. CON R.F.C: HCC-130521-KC2 Y SE ACREDITA CON COPIA DE SU ACTA CONSTATIVA Y CON COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR, Y QUE SU ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

PREVIA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE AMBAS PARTES Y CONFORMES CON EL PROPÓSITO DEL PRESENTE, CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DANDO INICIO PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, PARA SOMETERLO A REVISIÓN DE SALARIOS Y TARIFAS ASÍ COMO DE LOS INCREMENTOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTES, CELEBRADO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CROC

*Sindicato de Trabajadores de las Industrias en
General, del Comercio, Servicios, Gastronómica,
Refresquera y Hotelera, de la Construcción y del
Transporte, similares y conexos del Estado de Chiapas,
Adheridos a la C.R.O.C. Registró 2587*

CLAUSULAS

PRIMERA: LA EMPRESA SE COMPROMETE A CONTRATAR TODOS LOS ACARREOS Y FLETES QUE SE REQUIERAN PARA LA OBRA DENOMINA: "CONFORMACION DE TALUD Y ELABORACION DE MUROS DE CONCRETO ARMADO PARA LA PROTECCION DE LA LINEA DE CFE EN LA ZONA PANTANOSA DEL CAMINO DE ACCESO EN EL NUEVO AEROPUERTO DE PALENQUE, CHIAPAS". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE EN EL ESTADO DE CHIAPAS. O DE CUALQUIER SERVICIO QUE SE REQUIERA DE ACARREOS Y FLETES DE MATERIALES PETREOS CON EL SINDICATO, QUE SE HARÁN MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA UNIDADES AUTOMOTORES DE VOLTEOS QUE LES PROPORCIONE EL SINDICATO CON CAPACIDAD DE SIETE Y CATORCE METROS CÚBICOS CADA UNO, COMPROMETIÉNDOSE ESTA A FACILITAR LAS UNIDADES QUE LA EMPRESA REQUIERA DE ACUERDO A SU PLAN DE TRABAJO.

SEGUNDO: LAS UNIDADES DE VOLTEOS SERÁN SOLICITADAS UNA HORA DE ANTICIPACIÓN, ASÍ MISMO, EL SINDICATO SE OBLIGARA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACARREOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA EN EL ENTENDIDO QUE NO DEBERA EXISTIR DOLO O MALA FE POR PARTE DEL SINDICATO, YA QUE MANIFIESTA TENER LA CAPACIDAD Y FUERZA DE TRABAJO DISPONIBLE Y ADECUADA PARA ATENDER LA OBRA EN MENCION, SIN QUE CON ELLO CONTRAVENGA LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: LA EMPRESA SE COMPROMETE A MANTENER EN BUEN ESTADO LOS CAMINOS DE ACCESOS TANTO DEL BANCO DE MATERIAL ASÍ COMO EL LUGAR DE DESCARGA Y/O TIROS DÁNDOLE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO NECESARIOS Y ADECUADO, ASÍ COMO CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES, BRINDANDO EL PERSONAL DE APOYO NECESARIO PARA LOS EFECTOS DE SEÑALAMIENTO COMO BANDEROLAS EN LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL BANCO DE MATERIAL Y LUGAR DE DESCARGA Y/O TIRO ASÍ MISMO EN CASO DE QUE POR NEGLIGENCIA DE LOS OPERADORES DE LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA ESTOS CAUSARAN DAÑO A LAS UNIDADES DEL SINDICATO LA EMPRESA SE VERÁ COMPROMETIDA A PAGAR LA REPARACIÓN TOTAL DE DAÑOS OCASIONADOS.

CUATRO: LA EMPRESA SE OBLIGARA A PAGAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DE LOS ACARREOS DE LA SIGUIENTE MANERA: SE TRABAJARA SEIS DÍAS CORRIDOS, LA PRIMER SEMANA DE LUNES A SÁBADO, REALIZANDO EL CORTE Y CONCILIANDO EL DÍA LUNES DE LA SIGUIENTE SEMANA REALIZANDO EL PAGO EL DÍA MARTES O MIÉRCOLES DE ESA MISMA SEMANA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS EL SINDICATO SIN PERJUICIO PROPIO PODRÁ SUSPENDER LOS SERVICIOS DE ACARREOS DE LA EMPRESA, ASÍ MISMO LOS TIQUES QUE POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA EMPRESA NO SE CONCILIEN DENTRO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, EL SINDICATO LAS PODRÁ PRESENTAR EN EL SIGUIENTE CORTE.

QUINTA: LAS TARIFAS QUE SE PAGARAN SON LAS SIGUIENTES: A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN CASO DE QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE ESPERA, ACOMODO, CARGA Y DESCARGA, ES DE 7 MINUTOS ASÍ COMO LA VELOCIDAD PROMEDIO PARA FUERA DEL AEROPUERTO

CROC

*Sindicato de Trabajadores de las Industrias en
General, del Comercio, Servicios, Gastronómica,
Refresquera y Hotelera, de la Construcción y del
Transporte, similares y conexos del Estado de Chiapas,
Adheridos a la C.R.O.C. Registró 2587*

ES DE 36 KILÓMETROS POR HORA SOBRE PAVIMENTO Y 28 KM POR HORA SOBRE TERRACERÍA, Y PARA EL INTERIOR DEL AEROPUERTO SERA DE 10 KILÓMETROS POR HORA SOBRE PAVIMENTO Y 10 KM POR HORA SOBRE TERRACERÍA SE APLICARAN LOS COSTOS HORARIOS ACTIVO E INACTIVOS; QUEDANDO ESTABLECIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRECIOS X UNIDAD DE 7 M3.

FLETE DEL BANCO A LA OBRA	\$ 1,000.00
PIEDRA PARA RELLENO	\$ 2,000.00 (MATERIAL Y FLETE)
PIEDRA DE CARA PARA MUROS	\$ 2,500.00 (MATERIAL Y FLETE)
ARENA DE CAMPO	\$ 2,000.00 (MATERIAL Y FLETE)
ARENA DE RIO	\$ 3,200.00 (MATERIAL Y FLETE)

MATERIALES

GRAVA EN GREÑA	\$ 250.00
TRITURADOS (SUB-BASE, BASE, 1/4, 1/2, 3/4, GRAVÓN).	\$ 400.00

COSTO DE UNIDAD DE 7M3 X HORA

HORA ACTIVA	\$ 802.98
HORA INACTIVA	\$ 286.16

LOS PRECIOS ACORDADOS NO INCLUYEN IVA, Y SERÁN TRASFERIDOS A LA CUENTA QUE EL SINDICATO PROPORCIONE.

SEXTO: LAS PARTES CONVIENEN, QUE EN RELACIÓN AL ACARREO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y/O CARPETA SE APLICARA UN 30 % MÁS DE LA TARIFA SEÑALADA EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTÉ CONTRATO EN SU RUBRO SOBRE PAVIMENTO, ESTO ES EN RAZÓN A QUE ES UN MATERIAL QUE POR SUS PROPIEDADES DEBE TRASLADARSE A NIVELES DE TEMPERATURA BASTANTE ALTAS, OCACIONANDO DESGASTES SUPERIORES DE LOS NORMALES A LAS UNIDADES DE MOTOR TIPO VOLTEOS; EL MISMO CRITERIO DEBERÁ APLICARSE SI EL ACARREO CONSISTIERA EN MATERIAL LLAMADO PIEDRA.

SÉPTIMA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA EMPRESA NO TENDRÁ DERECHO DE INGRESAR A TRABAJAR CAMIONES DE SU PROPIEDAD O RENTADOS A PERSONAS AJENAS A ESTE SINDICATO PARA LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA OBRA REQUERIDA, TODA VEZ QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS CAMIONES (VOLTEOS 7 M3 Y 14 M3), SE ENCUENTRAN EN PERFECTAS CONDICIONES MECÁNICAS Y NO INCURREN EN FALTA ADMINISTRATIVA ALGUNA, POR LO QUE NO EXISTE RIESGO ALGUNO EN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

CROC

*Sindicato de Trabajadores de las Industrias en
General, del Comercio, Servicios, Gastronómica,
Refresquera y Hotelera, de la Construcción y del
Transporte, similares y conexos del Estado de Chiapas,
Adheridos a la C.R.O.C. Registró 2587*

OCTAVO: EL HORARIO DE TRABAJO SERÁ DE 7:00 A 19:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO CON MEDIA HORA PARA DESAYUNO Y COMIDA RESPECTIVAMENTE.

NOVENO: LEÍDO QUE FUE EL CONTENIDO INTEGRO DEL PRESENTE CONTRATO Y UNA VEZ IMPUESTO DE VALOR Y FUERZA LEGAL DE SUS DISPOSICIONES, SON CONFORMES, RATIFICAN LOS EXPUESTOS Y PARA CONSTANCIA Y COMPROBACIÓN LIBRE DE TODA COACCIÓN Y SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO O MALA FE, EN CASO DE CONTROVERSIAS LAS PARTES SE SOMETEN POR CUANTO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y OBLIGATORIEDAD DE ESTE A LAS LEYES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

DECIMO: CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA BUENA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL, EL SINDICATO EN VOZ DE SU **SECRETARIO GENERAL EL C. JUAN RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ DESIGNA AL C. MANUEL LUNA IGLESIAS DEL MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, COMO COMISIONADO SINDICAL PARA VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SER LA PERSONA DESIGNADA PARA LA CONCILIACIÓN Y COBRO DE FLETES Y ACARREOS EJECUTADOS CON LA EMPRESA, EN EL ENTENDIDO QUE SOLO ÉL Y NADA MAS ÉL TENDRÁ ESA FACULTAD PARA TODOS LOS QUE REPRESENTAN, ASÍ COMO TAMBIÉN SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE SUSCITEN ENTRE LA EMPRESA Y EL SINDICATO.**

DECIMO PRIMERO: EMPRESA Y SINDICATO ACUERDAN QUE LOS ACARREOS SOLO SERÁN DE LOS BANCOS DE MATERIALES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS SIN SALIR DE LA JURISDICCIÓN LABORAL DE ESTE SINDICATO. EN CASO DE REALIZAR ACARREOS DE BANCOS FUERA DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO, SE APLICARAN TARIFAS DISTINTAS BASADAS EN EL TABULADOR VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

DECIMO SEGUNDO: EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL ÚNICO NORMATIVO DE LAS RELACIONES ENTRE EL SINDICATO Y LA EMPRESA, POR LO QUE NO SE PODRÁ SUPLIRLO O MODIFICARLOS CON PACTOS INDIVIDUALES.

DECIMO TERCERO: TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE RESOLVERÁ DE ACUERDO CON LA LEY, LEYES SUPLETORIAS, PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y EN SU CASO POR EL USO Y LA COSTUMBRE ESTABLECIDA.

DECIMO CUARTO: EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO SE FIRMA POR TRIPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN CADA UNA DE LAS PARTES Y EL ÚLTIMO EN PODER DEL H. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE CORRESPONDA.

ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EMPEZARÁ A REGIR A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 6 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2014.

CROC

*Sindicato de Trabajadores de las Industrias en
General, del Comercio, Servicios, Gastronómica,
Refresquera y Hotelera, de la Construcción y del
Transporte, similares y conexos del Estado de Chiapas,
Adheridos a la C.R.O.C. Registró 2587*


EL PATRÓN


POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL


HUMBERTO ALFONSO CASTAÑEDA BORRALLES
ADMINISTRADOR UNICO


JUAN RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


C. EUTIMIO VAZQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR
DEL SINDICATO ESTATAL.


C. MANUEL LUNA IGLESIAS
COMISIONADO SINDICAL
DESIGNADO PARA ESTE CONTRATO.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACARREOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS EN GENERAL, DEL COMERCIO, SERVICIOS, GASTRONÓMICA, REFRESQUERA Y HOTELERA, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL TRANSPORTE, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADHERIDOS A LA C.R.O.C. REGISTRÓ 2587 Y LA EMPRESA PERSONA MORAL, H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. HUMBERTO ALFONSO CASTAÑEDA BORRALLES, EL DÍA 06 DE MAYO DE 2014 Y CONSTA DE 5 HOJAS ÚTILES.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

EXP.NUM. CCT/156/2014.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS
INDUSTRIAS EN GENERAL DEL
COMERCIO, SERVICIOS, GASTRONOMICA,
REFRESQUERA Y HOTELERA DE LA
CONSTRUCCIÓN Y DEL TRANSPORTE,
SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE
CHIAPAS. C.R.O.C.

H3 CONSTRUCCIONES
CONTEMPORANEAS, S.A. DE C.V.

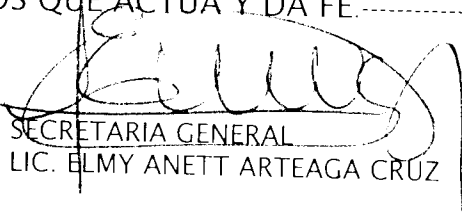
ASUNTO: DEPOSITO DE CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA
DETERMINADA.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A 12 (DOCE) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL
CATORCE). -----

Por recibido el escrito de fecha 07 de Mayo del 2014, depositado ante Oficialía de Partes de esta Autoridad del Trabajo, el día 08 de Mayo del 2014, suscrito por el C. **JUAN RAMÓN GARCÍA RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS EN GENERAL DEL COMERCIO, SERVICIOS, GASTRONOMICA, REFRESQUERA Y HOTELERA, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEL TRANSPORTE, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, C.R.O.C.** con domicilio ubicado en Calle 19ª. Sur Poniente Número 273, C.P. 29000 Barrio San Francisco de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quien acredita su personalidad con **Toma de Nota** de fecha 29 de Abril del 2011, la cual presenta en original y copia simple, previo cotejo que se realiza de las mismas se le hace la devolución de la primera por así convenir a sus intereses, quien exhibe Contrato Colectivo de Trabajo por **OBRA DETERMINADA**, celebrado con la Empresa: **H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS, S.A. DE C.V.**, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. 14 de Septiembre Lote 14, Colonia las Américas de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado por el C. **HUMBERTO ALFONSO CASTAÑEDA BORRALLES**, en su Carácter de Administrador Único de la empresa antes citada, quien acredita su personalidad con Escritura Pública Núm. 1604 (Un Mil Seiscientos Cuatro) Volumen Núm. 34 (Treinta y Cuatro), ante la fe del Notario Público Núm. 86 (Ochenta y Seis) del Estado de Chiapas, la Lic. Cristina Gabriela Bonifaz Villar; respecto de la obra denominada: **CONFORMACIÓN DE TALUD Y ELABORACIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO PARA LA**

PROTECCIÓN DE LA LINEA DE C.F.E. EN LA ZONA PANTANOSA DEL CAMINO DE ACCESO EN EL NUEVO AEROPUERTO DE PALENQUE, CHIAPAS; por lo que;
LA JUNTA ACUERDA: Visto lo solicitado por el promovente y con fundamento en el **Artículo 735** de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, **SE LE APERCIBE** a las partes para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes en que hayan quedado debidamente notificados, presenten ante esta H. Autoridad Laboral, lo establecido en el **Artículo 391** de la Ley Federal de Trabajo en Vigor, respecto a las fracciones **V.** Los días de descanso y vacaciones, **VI.** El monto de los salarios (especificando los salarios de los choferes de los camiones) **VII.** Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de los trabajadores en la empresa o establecimientos que comprenda, **VIII.** Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento, **IX.** Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban integrarse de acuerdo con esta Ley. Así mismo se hace del conocimiento al promovente que deberá corregir el encabezado del presente Contrato Colectivo de Trabajo ya que **dice: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACARREOS** y **debe decir: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.** En consecuencia en caso de no dar cumplimiento al apercibimiento, este Contrato Colectivo de Trabajo **se tendrá por no depositado y el expediente será enviado al archivo como asunto total y definitivamente concluido.** Siendo las 12:37 horas del día 08 de Mayo del 2014, regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente bajo el número **CCT/156/2014.-** se comisiona al C. Actuario notificar el presente acuerdo al Sindicato a través del Secretario General el **C. JUAN RAMÓN GARCÍA RODRIGUEZ,** en el domicilio ubicado en Calle 19ª. Sur Poniente Número 273, C.P. 29000 Barrio San Francisco de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y a la Empresa: **H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS, S.A. DE C.V.,** en el domicilio ubicado en Av. 14 de Septiembre Lote 14, Colonia las Américas de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **NOTIFIQUESE.-** Así lo proveyeron y firman los CC. Miembros de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ACTÚA Y DA FE.-----

PRESIDENTE
DR. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ


SECRETARIA GENERAL
LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ

REPRESENTANTE DEL TRABAJO
C. JOSE ARBELIO GALDÁMEZ CRUZ

REPRESENTANTE DEL CAPITAL
L.A.E JOSE DAVID CRUZ VARGAS

L'EAAC/L'mcrm